



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 060-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Febrero del 2026.



VISTO: la solicitud de fecha 19 de enero de 2026; Oficio N° 036-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, donde remite el Informe N° 003-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 30 de enero del 2026; Informe N° 0046-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026; Memorándum N° 080-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*; y el art. 4° señala: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad"*.

Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00), donde en su artículo 7° se establece la finalidad del docente investigador; y el artículo 8° sobre proyectos de investigación;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), en donde su artículo 7° establece los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2021-UNAAA/CO, de fecha 20 de octubre de 2021, se APROBÓ NOMBRAR AL DR. FRED WILLIAM CHU KOO, EN LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, ASIGNADO A LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, AGRONOMÍA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA, A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2021, QUIEN HA RESULTADO GANADOR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, con solicitud de fecha 19 de enero de 2026, el Dr. FRED WILLIAM CHU KOO, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y lo estipulado en el "Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial del Docente Investigador de la UNAAA", solicita formalmente la renovación y ratificación de permanencia bajo dicho régimen especial, para tal efecto, adjunto el expediente documental requerido conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la citada norma, con el propósito de acreditar fehacientemente los requisitos para dar continuidad a mi labor científica y contribuir al fortalecimiento de la producción académica institucional;



Es así, que a través del Oficio N° 036-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, en su calidad de Vicepresidente de Investigación, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N° 003-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, donde concluye el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos y aclara que la ratificación al régimen especial de docente investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el presente año, por lo tanto recomienda RATIFICAR al Dr. FRED WILLIAM CHU KOO, en su calidad de docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como Docente Investigador conforme lo establece el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00);



Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2025-UNAAA, de fecha 30 de Enero del 2026, se acordó por unanimidad, RATIFICAR AL DR. FRED WILLIAM CHU KOO, AL REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

En este sentido, con Memorándum N° 080-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 04 de febrero de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Mario Esven Reyna Linares, remite el Informe N° 0046-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, donde la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por **Legalmente Favorable**, la Ratificación de Régimen Especial de Docente Investigador, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, **POR UNANIMIDAD**;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR al DR. FRED WILLIAM CHU KOO, en su calidad de docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como **DOCENTE INVESTIGADOR** conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuya vigencia será con eficacia anticipada del 29/01/2026 al 29/01/2028, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR que la Ratificación al Régimen Especial de Docente Investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador, toda vez que se realizará la evaluación preliminar de los criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador en el presente año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Dirección del Instituto de Investigación, al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIS ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Dirección del Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la información